

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".
"40 Aniversario del CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray".
"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".
"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

Número de Resolución: IPN-CT-18/124

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100110618

RESULTANDO

PRIMERO. - El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100110618**, consistente en:

"[...]"

Descripción clara de la solicitud de información

ARCHIVO ELECTRONICO CON LAS FACTURAS NUMERO 280, 281,282,284,286,291,293,295,297,299,304 Y 303 DEL CONTRATO CVM-0006-15

Otros datos para facilitar su localización

CECYT 10

"[...]"

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información el veintidós de mayo de dos mil dieciocho a través de correo electrónico al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo" del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio número AG-UT-01-18/2302.

TERCERO. - Mediante oficio CVMD/1574/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo" del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"[...]"

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma, adjunto al presente las facturas solicitadas, las cuales se remiten en **versión pública** por contener datos personales como lo son: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio fiscal, número de cuenta de pago, y Código QR que contiene Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la información que se remite consiste en 12 fojas útiles.

"[...]"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción I, II y III, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo fracción I y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Que es aplicable a los documentos señalados en el Resultando TERCERO, lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
- Domicilio fiscal
- Código QR
- Número de cuenta de pago

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Domicilio Fiscal, Código QR y Número de cuenta de pago son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo fracción I y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- **Facturas números 280, 281, 282, 284, 286, 291, 293, 295, 297, 299, 304 y 303 del Contrato CVM-0006-15**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos del Considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el Considerando TERCERO.

TERCERO. - Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción V, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.


QUINTO. – De conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA




LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

"Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones."



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA